



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16661662-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP: Adecuación pptaria. p/Obligaciones a cargo del Tesoro - ATN

VISTO el EX-2021-16661662-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, “Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)”, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 81/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021;

Que en ese contexto, se han establecido medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, instándose a las provincias a implementar las acciones y políticas, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria referida precedentemente;

Que la Provincia de Buenos Aires acompañó las sucesivas medidas adoptadas por el Estado Nacional, declarando a través del dictado del Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de provincial, con el consecuente impacto directo en las cargas presupuestarias de los distintos niveles de gobierno y la necesaria adopción de gestiones oportunas, coordinadas y efectivas;

Que ante las circunstancias descriptas, y en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales –, el Ministerio del Interior transfiere a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la suma de pesos mil setecientos treinta y ocho millones (\$ 1.738.000.000), en los términos de la Resolución detallada en el visto;

Que el referido artículo 5° de la Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales –, establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales;

Que el artículo 4° de la Ley N° 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto, autoriza al

Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias cuando deba efectuar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito provincial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario efectuar las correspondientes adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 – Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, Cálculo de Recursos de la Administración Central (Planilla 06), en la suma de pesos mil setecientos treinta y ocho millones (\$1.738.000.000), según el siguiente detalle:

**NETO DEDUCIDO
DE AFECTACIÓN**

TOTAL RECURSOS

17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales

17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas

No Financieras Nacionales

17.5.1.001 - Tesoro Nacional

\$ 1.738.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 8 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 99 – UG 999, en la suma de pesos mil setecientos treinta y ocho millones (\$ 1.738.000.000).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría

de Provincias – Ministerio del Interior, a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.